P 3192 5/4/23

Departamento Ejecutivo

1983 - 2023 | 40 AÑOS DE DEMOCRACIA ARGENTINA

DECRETO Nº 485/2.023.
Concordia, **31/03/2.023.**

VISTO,

El convenio suscripto entre la Municipalidad de Concordia representada por su Presidente Municipal, Dr. Enrique Tomas Cresto, por una parte y por otra parte, la Asociación Citricultores de Concordia, C.U.I.T. N° 30-54309624-6, representada por su Presidente, Sr. Walter Silva Muller, asistido por su Secretaria, Sra. Melania Zorzi, y;

CONSIDERANDO:

Que, dicho Convenio consta de un Preliminar y Cinco (5) clausulas, y tiene como destino y finalidad, atender los gastos emergentes inherentes al monitoreo de HLB, que la Asociación viene realizando en la ciudad de Concordia.

Que, la Municipalidad realiza a la Asociación un aporte mensual no reintegrable, con cargo de oportuna rendición.

Que, el plazo del convenio se acuerda en once meses, a partir del 1° de Enero de 2023, venciendo en consecuencia el 30 de Noviembre de 2.023.

Que, las demás consideraciones pactadas entre ambas partes, obran agregadas en el Convenio que se adjunta al presente y forma parte integrante del presente Decreto.

Que, se encuentra vigente el Decreto N° 106/2.023 con fecha 23 de Enero de 2023, el cual debe quedar sin efecto a fines de unificar procedimientos administrativos.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal, por el Artículo 107° incisos II),u), de la Ley Provincial Nº 10.027 - Régimen Municipal.
Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Déjese sin efecto el Decreto N° 106/2.023 con fecha 23 de Enero de 2023, a modo de unificar procedimientos administrativos.

ARTICULO 2°.- Ratificase en todos sus términos, el convenio suscripto entre la Municipalidad de Concordia representada por su Presidente Municipal, Dr. Enrique Tomas Cresto, por una parte y por otra parte, la Asociación Citricultores de Concordia, C.U.I.T. N° 30-54309624-6, representada por su Presidente, Sr. Walter Silva Muller, asistido por su Secretaria, Sra. Melania Zorzi, cuya copia forman parte integrante del presente Decreto como Anexo I.

Dr. Guillermo Satalia Mendez
Secretario de Desarrollo Productivo
y Participación Ciudadana
Municipalidad de Concordia

DECRETO N°
Concordia,

ARTICULO 3°.- Disponer reconocer y abonar el mes de Enero/2023 y los pagos que se devenguen hasta cumplimentar el periodo de 11 meses a la Asociación Citricultores de Concordia, la suma de Pesos CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 ($ 400.000.00-), con cargo de oportuna rendición de gastos, en virtud del cumplimiento del Convenio firmado entre la Municipalidad de Concordia y la citada Institución.

ARTICULO 4°.- Facultándose a la Secretaria de Gobierno y Hacienda a arbitrar las medidas pertinentes para que se realice la trasferencia a la cuenta bancaria de la Asociación Citricultores de Concordia, en el Banco Galicia, Cuenta Corriente N° 3484-8113-1, C.B.U. 0070113220000000648415.-

ARTICULO 5°.- Imputar el gasto aprobado en el Articulo N° 3 del presente Decreto en la partida de la Secretaria de Desarrollo Productivo y Participación Ciudadana 0.4.90.01.03.04.34.02 – Becas, Pensiones y Subsidios del presupuesto 2023, y la que en el futuro la reemplace.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, registrese y oportunamente archívese.

Dr. Guillermo Sataila Mendez
Secretario de Desarrollo Productivo
y Participación Ciudadana
Municipalidad de Concordia

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

DR. ENRIQUE T. CINESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA